



Expediente No. 2021-301

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
20 septiembre de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso especial seguido por SU OPORTUNO SERVICIO LTDA en contra de SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S. DE COLOMBIA "SINALTRASOSCOL", la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla e informándole al Juzgado la recepción de la misma el día 31 de agosto de 2021; queda radicada con el número 08-001-31-05-006-2021-00301-00 y consta de 72 folios. Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. FREDY GIOVANNY PIÑEROS GARCIA. Sírvase Proveer.


**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente digital, se observa que la solicitud de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical, se ciñe a los requisitos señalados por el numeral 2 del artículo 380 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, procede el Despacho, a correrle traslado a la organización sindical.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho Dr. FREDY GIOVANNY PIÑEROS GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.789.341 y tarjeta profesional número 129.907 del CSJ, como apoderado judicial del SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, para los fines y efectos del poder conferido y anexado con la solicitud.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos LEGALES, ADMITIR la anterior solicitud de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical instaurada por el SU OPORTUNO SERVICIO LTDA en contra del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S. DE COLOMBIA "SINALTRASOSCOL".

TERCERO: Córrasele traslado a la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S. DE COLOMBIA "SINALTRASOSCOL", de la solicitud de

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical instaurada por el SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.

CUARTO: El anterior traslado se surtirá con la notificación personal de la presente providencia, a cargo de la parte solicitante o demandante, en la forma prevista en el CPL y de la SS, artículo 380 del CST y en el Decreto 806 de 2020, esto es, personalmente a la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S. DE COLOMBIA "SINALTRASOSCOL", a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, para lo cual deberá efectuarse el envío de la copia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre la parte interesada para realizar la notificación.

QUINTO: Advertir a la parte demandada que una vez se surta la notificación, cuenta con el término de cinco días para contestar la demanda y presentar las pruebas que considere pertinentes; la contestación deberá ser remitida a la secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional del Despacho.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso inmediatamente al Despacho para dar cumplimiento al artículo 380, numeral segundo, literal f), del CST.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 de septiembre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No.33

N